

aquellos instrumentos de la justicia divina a cuál Nación deban devolver el precioso botín.

O, asimismo, si algún día, de éste o del siglo venidero, la hoy pobre y menguada Sociedad de las Naciones — hecha entonces, por especial obsequio de la Providencia, un organismo fuerte e imponente a par de imparcial y justo — emplazase ante sus estrados, para la debida restitución, el caso de Manchukuo entre el Japón y la China — (más que reproducción fiel, copia servil del caso del Istmo de Panamá entre los Estados Unidos y Colombia) — pueda ésta, consciente de su derecho, presentarse al mismo Tribunal reclamando a fuer de Nación despojada, y en nombre de la justicia inmanente — que es de suyo retroactiva — su formal reintegración.

Algún día, de éste o del siglo venidero, repetimos; porque el tiempo no corre *contra* el derecho; marcha en su compañía.

El derecho es fuerza; y, FUERZA — según Gustavo Le Bon — PERSISTENTE Y PERDURABLE (*).

Panamá, Junio de 1935.

(*) Gustavo Le Bon, "Aphorismes": On ne peut opposer le droit à la force, car la force et le droit sont des identités. Le droit, est de la force qui dure.

INDICE

Nota de los Editores.....	i
Prefación.....	1
Libro I.....	5
Capítulo I.....	7
Capítulo II.....	21
Capítulo III.....	49
Libro II.....	55
Capítulo I.....	57
Capítulo II.....	77
Capítulo III.....	97
Capítulo IV.....	113
Capítulo V.....	121
Capítulo VI.....	131
Capítulo VII.....	153
Libro III.....	171
Capítulo I.....	173
Capítulo II.....	203
Libro IV.....	231
Capítulo I.....	233
Capítulo II.....	261
Capítulo III.....	293
Capítulo IV.....	329
Libro V y Ultimo.....	387
Capítulo I.....	389
Capítulo II.....	425
Epílogo	465